

0000002

ESCRITURA # 2.685-A/86

CONSTITUCION DE COMPA-

ÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " NUTEC REPRE-

SENTACIONES COMPAÑIA LI-

MITADA "-----

CUANTIA: S/. 700.000,00



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis,

ante mí, JUAN ANTONIO HAZA QUEVEDO, Abogado, Notario, Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores Ingeniero JOSE ALFONSO LUZURIAGA ANDINO, quien declara ser de estado civil casado, el mismo que se identifica con su cédula

de ciudadanía número cero nueve cero dos seis uno siete cuatro dos dos.- LINDA PAREDES IBARRA, quien

declara ser de estado civil soltera, de profesión empleado, el mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve tres tres uno ce-

ro dos siete, y, el señor Abogado EDUARDO LUZURIAGA ANDINO, quien declara ser de estado civil casado,

el mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cer tres tres ocho uno ocho nue-

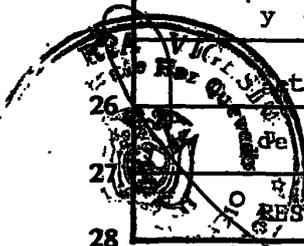
ve cinco. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este

Acto. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden por sus propios



derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentan la minuta que dice así:- S E Ñ O R N O T A

R I O:- Sírvase elevar a escritura pública en sus Registros la presente minuta de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, constante de las siguientes cláusulas:-

P R I M E R A:- INTERVINIENTES:- En forma expresa declaramos que libres y espontáneamente en calidad de socios, fundamos la presente compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a lo prescrito en el Artículo Ciento Cuarenta de la Ley de Compañías, los siguientes otorgantes señores Ingeniero Jorge Alfonso Luzuriaga Andino, ecuatoriano, casado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Lindon Paredes Ibarra, ecuatoriano, soltero, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que más adelante se detallan para constituir esta compañía, la misma que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil.-

S E G U N D A:- DENOMINACION:- La Compañía que formamos operará bajo la denominación social de " NUTEC REPRESENTACIONES

COMPANIA LIMITADA ".- T E R C E R A:- OBJETO SOCIAL:- Esta Compañía tendrá como objeto social el dedicarse a realizar toda clase de actividades de importación, representación, agencia y mandato de fabricantes de materia primas, maquinarias, equipos y herramientas para la industria pesquera, alimenticia, química, plástica, agroindustrial, de la construcción, minería y petrolera, en especial de equipos de generación

de energía, refrigeración, movimiento de fluidos y materiales,

transmisión de calor, refinación y transformación de materias primas, embotellamiento, empaque y sistemas de procesamiento de datos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación de materia prima, de productos agrícolas, de productos de mar y de artículos terminados sean estos artesanías y confecciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos de dar, hacer o no hacer, intervenir en la constitución o fundación de sociedades que tengan relación con su objetivo social.- C U A R

T A:- PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo prorrogarse o restringirse el plazo de la Compañía, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. Q U I N T A:- DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad del País o en el Exterior.- S E X T A:- CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social de esta Compañía es de SEBECIENTOS MIL SUCRET,

(S/.700.000,00), y, está dividido en setecientos participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.-

S E P T I M A:- DE LAS PARTICIPACIONES:- El socio tiene limitada su responsabilidad al monto de sus participaciones, suscribiéndose de la siguiente forma: el socio Ingeniero Jorge

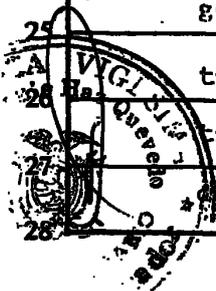
Luzuriaga Andino, ha suscrito seiscientos noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado más de cincuenta por ciento de cada una de ellas, con la spur



tación y transferencia de los siguientes bienes muebles;

una máquina de escribir eléctrica, marca Remington Rand,
serie número uno cuatro seis siete tres tres tres
color beige con negro de monoelemento impresora dual pitch,
con un valor de ciento cincuenta y cuatro mil sucres;
un escritorio Standard, de cinco gavetas de un metro, sesenta
y cuatro centímetros de ancho por cero metros ochenta
y tres centímetros, de fondo, patas cruzadas, con un valor de
treinta y nueve mil novecientos sucres; un archivador Credenza
Standard, de un metro sesenta y cuatro centímetros de
ancho por cero metros cuarenta y tres centímetros, de fondo,
patas cruzadas, con un valor de Veintiseis Mil Novecientos
sucres; un sillón Ergonómico Ejecutivo cinco mil doscientos
dos, con un valor de treinta y tres mil novecientos
sucres; un sillón Ergonómico Espera cinco mil doscientos
dos, con un valor de treinta y dos mil novecientos
sucres; un escritorio Standard, de tres gavetas, de un metro
veinte centímetros de ancho por cero metros ochenta
y tres centímetros de fondo, patas cruzadas, con un valor de
veintinueve mil novecientos sucres; una Silla de Secretaria
Standard, con un valor de diecisiete mil novecientos sucres;
Una mesa Máquina Standard, de cuatro servicios, de cero
metros ochenta centímetros de ancho por cero metros, cuarenta
y tres centímetros de fondo, patas cruzadas con
garruchas, con un valor de quince mil novecientos sucres;
una Biblioteca de un metro, setenta centímetros de alto,
por un metro, doce centímetros de ancho por cero metros,
cuarenta y dos centímetros, de fondo, con un valor de

treinta y seis mil novecientos sucres; y, un Archivador de
dos gavetas, rodante, de cero metros, setenta y tres centí-
metros, de altura por cero metros, sesenta y cuatro centí-
metros, de fondo, por cero metros, cuarenta y siete centí-
metros, de ancho, con un valor de once mil novecientos sucres;
el socio señor Lindon Paredes Ibarra, ha suscrito una partici-
pación de un mil sucres, y paga en numerario el cincuenta
por ciento de ella, es decir, la suma de quinientos su-
cres, y, el socio Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, ha sus-
crito una participación de un mil sucres, y, paga en numerario
el cincuenta por ciento de ella, es decir, la suma
de Quinientos Sucres. O C T A V A:- DE LA CESIÓN DE LAS
PARTICIPACIONES:- Las participaciones sólo podrá cederse con
autorización de la Junta General, aceptada por unanimidad
y cumpliendo lo que dispone el Artículo Ciento Quince de la
Ley de Compañías.- N O V E N A:- CERTIFICADO DE APORTACIONES:-
La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aporta-
ción, suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía,
en el que constará el número de participaciones que han
suscrito, constando además, la calidad de no negociable y
cumpliendo lo que dispone el Artículo Ciento Siete de la
Ley de Compañías.- D E C I M A:- AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS:- El Capital social podrá ser sumen-
tado si así, lo resolviera la Junta General de Socios,
gozando de preferencia en la suscripción de las nuevas par-
ticipaciones los socios en relación a las que posean al
tiempo de resolverse el aumento. Por resolución de unánime
de todos los socios, podrá exigirse aportaciones suplemen-



1 tarias que no excedan del cien por ciento de su aportación
2 para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios

3 sociales o la ampliación de los mismos.- D E C I M A

4 P R I M E R A:- FONDO DE RESERVA:- La Compañía formará un
5 fondo de reserva legal, por un valor no menor del vein-
6 ticinco por ciento del capital social, su integración se
7 hará con el aporte anual del cinco por ciento de las utili-
8 dades líquidas realizadas y obtenidas por la compañía.-

9 D E C I M A S E G U N D A:- Gobierno y Administración:- La
10 Compañía será gobernada por medio de la Junta General y
11 su administración estará a cargo del Presidente y Gerente.-

12 D E C I M A T E R C E R A:- DE LA JUNTA GENERAL:- La Jun-
13 ta General está compuesta por los socios legalmente con-
14 vocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella
15 tome de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos
16 Sociales, obligan a todos los socios hayan o no
17 do a las sesiones.- D E C I M A C U A R T A:- CLASES DE

18 JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Socios son ordi-
19 narias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio
20 principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se
21 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
23 nómico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se
24 reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los
25 administradores.- D E C I M A Q U I N T A :- DE LAS JUN-

26 TAS UNIVERSALES:- La Junta se entenderá convocada y válida-
27 mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cum-

6666.0.0.5

pliendo lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de

la Ley de Compañías.- D E C I M A . S E X T A :- DE LA CON-

VOCATORIA:- La convocatoria a Junta General se hará median-

te citación escrita personal a los socios de la Compañía,

con anticipación no menor de ocho días al fijado para la

reunión.- D E C I M A S E P T I M A :- DEL QUORUM:- La Junta

General se considerará legalmente constituida, en primera con-

vocatoria, si concurriere un número de socios que represente

más de la mitad del capital social de la Compañía, de no

reunirse ese quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro

de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió

reunirse la Junta General, con la advertencia de que la

Junta se reunirá, cualquiera que sea la parte del capital

social que se encuentre representado. En la convocatoria

se indicará el objeto, lugar, fecha, día y hora de la reu-

nión. La Junta General será dirigida por el Presidente de

la Compañía, y, a falta de éste, uno designado por la

misma Junta, y actuará como Secretario el Gerente.- D E C I -

M A O C T A V A :- DE LAS RESOLUCIONES:- Salvo disposición en

contrario de la Ley de Compañías, las resoluciones se toma-

rán por mayoría absoluta de votos a favor; y, los votos

en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.-

D E C I M A N O V E N A :- DE LAS ACTAS:- Las deliberaciones,

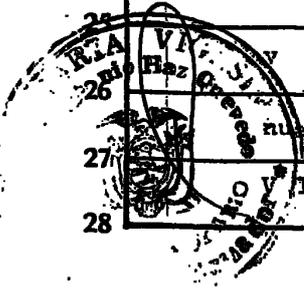
acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios, cons-

tarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso

y reverso, que deberán ser foliadas, con numeración conti-

nu y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

D E C I M A V I G E S I M A :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atri-



1 buciones y deberes de la Junta General de Socios, a, De-
2 signar, reelegir, remover y aceptar las renunciaciones, así como
3 fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, y Comisario,
4 b) Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios
5 e informes que presenten los administradores de los negocios
6 de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto
7 de las utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de
8 sucursales o gencias en la ciudad o en otros lugares del
9 País o del Extranjero; e) Resolver acerca de la disolución
10 anticipada de la Compañía y designar liquidadores; f) Auto-
11 rizar la adquisición y venta de bienes raíces de la compa-
12 ñía o del gravamen de los mismos en cualquier forma; g)
13 Autorizar al Gerente o al Presidente, o ambos conjuntamen-
14 te para otorgar garantías a nombre de la compañía; h) Acor-
15 dar las modificaciones al contrato social; i) Resolver acer-
16 ca de la participación de la Compañía en la formación
17 de otras sociedades; y, j) Las demás que le conceda la
18 Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- V I G E S I

19 M A P R I M E R A:- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:- El Pre-
20 sidente y Gerente, conjunta o separadamente, son los repre-
21 sentantes legales y administradores de la Compañía, en todos
22 los negocios u operaciones así como, en los asuntos ju-
23 diciales y extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo
24 la denominación social y con sujeción a la Ley y a los
25 presentes Estatutos.- V I G E S I M A S E G U N D A:- DEL
26 PRESIDENTE Y GERENTE:- El Presidente y Gerente de la Com-
27 pañía durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser ree-
28 legidos indefinidamente. Para ser Presidente y Gerente

no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente

y Gerente continuará en el ejercicio de su cargo, aún cuando expire el plazo, hasta ser debidamente reemplazado

VIGESIMA TERCERA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE:- Son atribuciones del Presidente y

Gerente, separada o conjuntamente, los siguientes: a) representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los contratos que obliguen a la Compañía; b) Ad-

ministrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía

dirigiendo y realizando todos los actos y contratos de

la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta

General; c) Organizar las oficinas y dependencias de la

Compañía, nombrar y remover libremente a los vendedores, dependientes y más empleados, a todos los cuales les fija-

rán sus sueldos y atribuciones; d) Presentar anualmente

a la Junta General un informe detallado y razonado del

estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren rea-

lizado, junto con los bienes, inventarios, anuales y las

cuentas de pérdidas y ganancias; e) Formular el Reglamento

Interno de la Compañía; f) Vigilar la contabilidad de la

Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee

conocer de la misma y suministrar a los socios las copias

y los informes a que tiene derecho de conformidad con la

Ley g) Responder ante la compañía, por la marcha de los

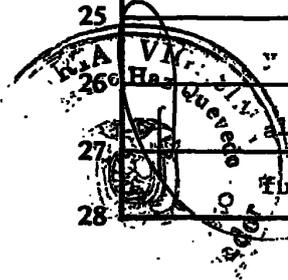
negocios, sociales; y, en general, suministrar directamente

y promover por cuanto medio esten a su alcance

al desarrollo de la Compañía, sin más reservas que las

funciones señaladas a la Junta General; y, h) Los debe-

[Handwritten initials]



res y atribuciones que determina la Ley de Compañías y estos

estatutos sociales.- V I G E S I M A C U A R T A:- DE LA

FISCALIZACIÓN:- La Junta General nombrará un Comisario prin-

cipal y un Comisario Suplente, los cuales durarán cinco

años en sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

V I G E S I M A Q U I N T A:- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:-

Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados

en la Ley de Compañías, y en estos estatutos sociales.-

V I G E S I M A S E X T A:- DEL SERVICIO ECONOMICO:- El Ejercicio

Economico anual de la Compañía, comienza el primero

de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada

año.- V I G E S I M A S E P T I M A:- DE LA DISOLUCION

Y LIQUIDACION:- La Compañía procederá a su disolución

y liquidación en los casos previstos en la Ley, y cuando

así lo resolviere la Junta General convocada para el efecto;

para decidir la disolución anticipada de la Compañía y

su liquidación es necesario por lo menos una mayoría equi-

valente al setenta y cinco por ciento del capital social

representado en la Junta General.- V I G E S I M A O C T A V A:-

DE LAS PROHIBICIONES:- Esta prohibido al Presidente y al

Gerente todo aquello que contradiga el espíritu de la Ley,

de estos Estatutos Sociales y de las Resoluciones de la

Junta General.- DECLARACIONES:- P R I M E R A:- El Capital

social de " MUTEK REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA " se

encuentra íntegramente suscrito y pagado una parte en espe-

cie y otra parte en numerario, como lo demostramos con el

Certificado Bancario que acompañamos, del que se desprende

que se encuentra depositada la cantidad de un mil sures.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1629110

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1 GUAYAS

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUZURIAGA ANDINO JORGE ALFONSO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0902617422

126439

090261742-2

130-226

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

DATI LES

425

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

Guail 20 de Septiembre de 1986

Lugar y Fecha de presentación

JEF. PROV. RECAUDO. GUAYAS

Revisado Por

[Firma]
Fanny Jiménez Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

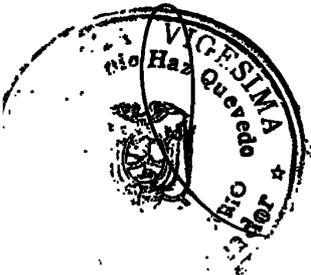
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1629110





3
0000003

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE GUAYAS

1470891

FORM. 08 - DR

	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	DOLARDO ALBERTO LIZURUAGA ARDINO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0905381695	096513	490602	130-225
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	CIUDADENA NUEVA KENNEDY		
Provincia	Ciudad	Calle	Nº	
MODALIDAD DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>Comprobación Cuenta de</u> Especifique		
		Guayaquil, 1 de Septiembre de 1966		
Firma del solicitante		Lugar y fecha de presentación		

Recepcionada
[Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, en cumplimiento del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA. Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cancelación, el solicitante no consta como adeudado al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR CINCE DIAS
SIN DOPRONES O ENMIENDAS

SE
DE
LA

SECRETARIO

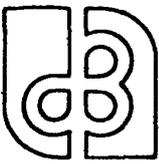
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA

1470891





No. Cta. N-

GYE SEP. 19/86

.....
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EDUARDO LUZURIAGA ANDINO
LINDON PAREDES IBARRA

S/. 500,00
500,00

SON : MIL 00/100 SUARES.

S/.1.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

NUTEC REPRESENTACIONES C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


.....
Firma Autorizada

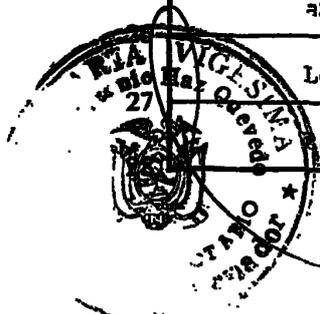
smc.

060000

1 en la Cuenta Especial de la Integración de Capital de la
2 Compañía " NOTIC REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA " comprome-
3 tiéndose quienes formamos la compañía pagar el saldo en el
4 plazo de un año, contado a partir de la fecha en que ésta
5 queda inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
6 quil, siendo dicho pago en numerario.- SEGUNDA:- Los
7 Socios fundadores aceptan y aprueban el aporte y transferen-
8 cia de los bienes muebles y equipo efectuado por el socio
9 Ingeniero Jorge Luzuriaga Andino, habiendo avaluado dichos
10 muebles y equipo, en las sumas indicadas y determinadas en
11 la cláusula Séptima de esta escritura de constitución ya
12 que estiman es el justo precio por el aporte realizado; y,
13 que responden en forma solidaria por el avalúo asignado a
14 cada uno de los bienes muebles o equipos.- TERCERA:-
15 Los Socios fundadores declaran que los bienes muebles o equi-
16 pos aportados, corresponden al genero y objeto de la Compa-
17 ñía, ya que serán utilizados en la implantación de la
18 oficina en que fundarionará la Compañía.- CUARTA:- Que
19 los socios acompañamos el Certificado de cada uno, de no
20 adeudar al Fisco.- QUINTA:- Que los socios autorizamos
21 al Abogado Eduardo Luzuriaga Andino para que realice las
22 diligencias que sean necesarias para la constitución e ins-
23 cripción de la presente Compañía.- SEXTA:- Añada usted,
24 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la vali-
25 dez de esta escritura pública de constitución de compañía,
agregue los documentos acompañados y torgue las copias de

Ley.- (firmado: Ilegible , ABOGADO EDUARDO LUZURIAGA ANDINO.

registro número mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA



1 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A DESCRIPCION PUBLICA.-

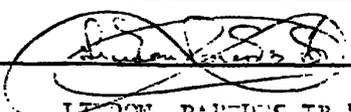
2 Que son Agregados Certificado de no adeudar al Fisco e inte-
3 gración de Capital y demás documentos.- Leyda que fue
4 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notari en
5 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican
6 en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.
7 Doy Fé.- REMENDADOS:- número, Compañía, disolución, suminis-
8 trar, Compañías, Gobierno, garruchas, siguientes, metro, ancho,
9 empaque, contrato.

11
12
13 ING. JOSE ALFONSO LUZURTAGI ANDINO

14 CC 902617422

15 CI 126439

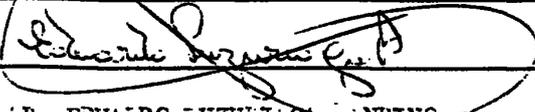
16 PARQUITA: TARQUI 130-226

17 
18 LIDÓN PAREDES IRIBARRA

19 CC 909331727

20 CI 61209

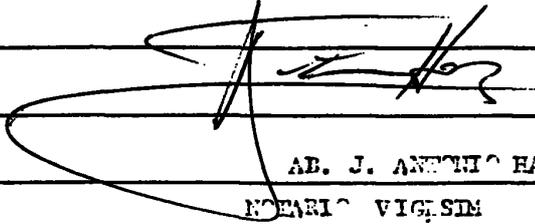
21 PARQUITA: LEZAMENDI 132-368

22 
23 AB. EDUARDO LUZURTAGI ANDINO

24 CC 903381895

25 CI 96513

26 PARQUITA: TARQUI 130-225


27 AB. J. ANTONIO HAZ G.
NOTARIO VIGESIMO

28 SE LEYÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA MINUTA EN CERCA

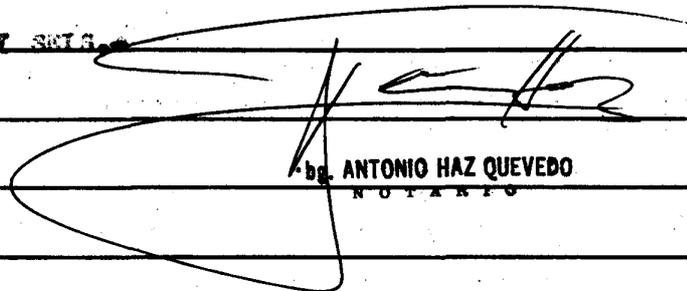
1 COPIA EN NUEVE FOJAS UTILES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

2 LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " NUTEC RE-

3 REPRESENTACIONES C. LTDA. ", QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYA

4 QUIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECien-

5 TOS OCHENTA Y SEIS.

6 
7 Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

12 NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Yo, JUAN ANTONIO HAZ QUE-

13 VEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, Doy Fe:

14 Que en esta fecha, he tomado nota en la Matriz de la Escritura -

15 de Constitución de la Compañía " Nutec Representaciones C. Ltda." -

16 de fecha 24 de Septiembre de 1.986, que reposa en mis archivos -

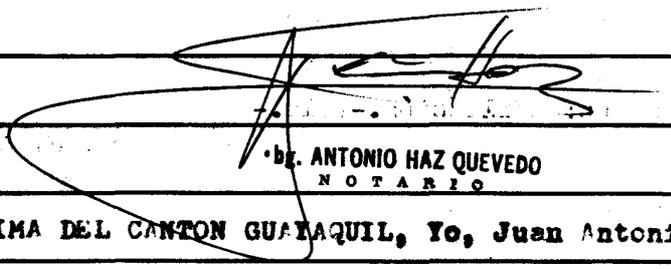
17 número 2.685-A/86, que según Resolución número 86-2-2-1-08909,

18 dictada por el Doctor Luis Salazar Becker, Intendente de Compa-

19 ñías de Guayaquil Encargado, de fecha 16 de Octubre de 1.986, ha

20 sido aprobada la constitución de esta compañía.- Guayaquil, 24

21 de Octubre de 1.986.-

22 
23 Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

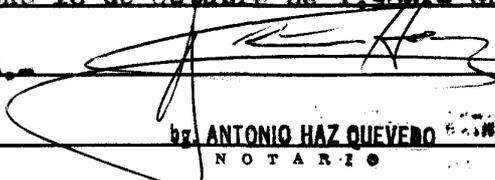
25 NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, Yo, Juan Antonio Haz Que-

26 vedo, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, Doy Fe: -

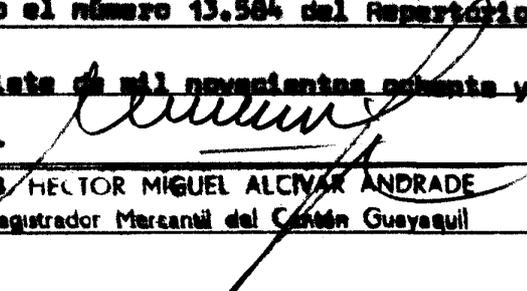
27 Que en esta fecha he tomado nota en la Matriz de la Escritura de

28 Constitución que antecede, de la Modificación Estatutaria dispues

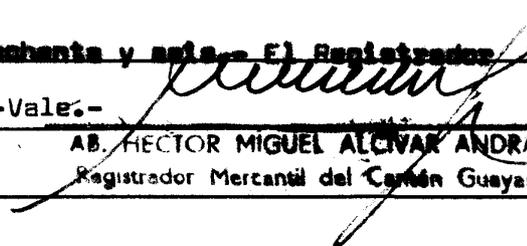
1 ta en la Resolución número 86-2-2-1-08909, dictada por el Dr.
2 Luis Salazar Becker, Intendente de Compañía de Guayaquil Encar-
3 gado, de fecha 16 de Octubre de 1.986.- Guayaquil, 24 de Octu-
4 bre de 1.986.-

5 
6 by ANTONIO HAZ QUEVEDO
7 NOTARIO

8
9 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
10 en la Resolución número 86-2-2-1-08909, dictada el diez y seis de
11 Octubre de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Com-
12 pañías Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma que con-
13 tiene la CONSTITUCION de la Compañía " NUTEC REPRESENTACIONES COM-
14 PAÑIA LIMITADA", de fojas 18.126 a 18.145, número 8.935 del Regis-
15 tro Mercantil y anotada bajo el número 13.584 del Repertorio.-Gua-
16 yaquil, Octubre veinte y siete de mil novecientos ochenta y seis.-
17 El Registrador Mercantil .-

18 
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
22 Afiliación de la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Octubre veinte
23 y siete de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercan-
24 til.-Enmendado: Afiliación.-Vale.-

25 
26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispues-
to en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y
se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el -

5300001E

po que dispone la Ley, bajo el número 861, un Extracto de esta escritura.- Guayaquil, Octubre veinte y siete de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre veinte y siete de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

